

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Cód. Informático: 2018017777.

Instrucción 46/2018, de 19 de junio, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, para la creación, concesión y uso del distintivo de título del curso superior de inteligencia de las Fuerzas Armadas.

El artículo 4.l) del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, determina que un título es un documento que acredita la superación de un determinado curso y constituye, en su caso, el testimonio o instrumento que proporciona una aptitud. Como es el caso del título del curso superior de inteligencia de las Fuerzas Armadas, curso de especialización de la enseñanza de perfeccionamiento.

La disposición adicional cuarta, párrafo primero, del Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Recompensas Militares, establece que «los distintivos militares no tendrán, bajo ningún concepto, consideración de recompensas», y que «el Ministro de Defensa regulará su reconocimiento y creación, así como los requisitos y circunstancias necesarios para su posesión, uso y limitaciones».

La norma 121.^a, párrafo quinto, de las Normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, establece que, entre otras autoridades, corresponde al JEMAD, en el ámbito de sus competencias, la creación, modificación y aprobación de distintivos, conforme, entre otros, a los siguientes criterios: que «los distintivos que acrediten iguales circunstancias, cualidades o vicisitudes deberán ser únicos para todos los miembros de las Fuerzas Armadas, siendo los organismos competentes para su creación el Jefe de Estado Mayor de la Defensa o el Subsecretario de Defensa, según corresponda», y que se podrán crear distintivos de título, de aquellos cursos que formen parte de la enseñanza militar de perfeccionamiento que tengan una carga lectiva igual o superior a 25 créditos ECTS, o su equivalente en horas; la norma 122.^a, párrafo primero, que, entre otras autoridades, el JEMAD, en el ámbito de sus competencias, autorizará el uso de los distintivos sobre el uniforme y determinará los criterios de uso y colocación; y la norma 124.^a, que los distintivos de título se portarán sobre el uniforme tras la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de la Resolución que acredita la obtención del título.

Así mismo, la disposición final primera.2 de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), en el ámbito de sus competencias, a dictar las instrucciones que considere necesarias para la aplicación de esta orden ministerial.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta instrucción es la creación, concesión y uso del distintivo de título del curso superior de inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS), impartido por la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación tanto al personal militar de las Fuerzas Armadas como al personal de otros ámbitos de las administraciones públicas y de la sociedad que supere el CSIFAS, que reúna las condiciones aquí establecidas para la concesión del distintivo de título del CSIFAS.



Tercero. Creación del distintivo de título del CSIFAS.

Se crea el distintivo de título del CSIFAS, cuya descripción, dimensiones y representación gráfica se inserta en el anexo I.

Cuarto. Concesión del distintivo de título del CSIFAS.

Se concederá este distintivo de título a todo el personal establecido en el apartado segundo que supere el CSIFAS, de acuerdo con lo determinado en el correspondiente currículo en vigor.

El distintivo de título se portará sobre el uniforme tras la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de la Resolución que acredita la obtención del título.

Quinto. Uso y colocación del distintivo de título del CSIFAS.

El distintivo de título del CSIFAS se portará en el uniforme, con arreglo a la norma 122.^a de las Normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, sobre la zona D.

Será obligatorio portar el distintivo de título del CSIFAS si corresponde al destino que se venga ocupando.

Disposición adicional única. Aplicación al personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Lo establecido en esta instrucción, sobre uso y colocación del distintivo de título del CSIFAS será de aplicación al personal del Cuerpo de la Guardia Civil, en las condiciones establecidas en la Orden INT/77/2014, de 22 de enero, por la que se regula el uso general del uniforme del Cuerpo de la Guardia Civil, y demás normativa específica del Cuerpo de la Guardia Civil.

Disposición transitoria única. Personal que obtuvo el título del CSIFAS con anterioridad.

Tendrá derecho a la concesión del distintivo de título del CSIFAS, con carácter retroactivo, el personal que desde el 01 de enero de 2007, año de inicio del CSIFAS, hubiese superado este curso de acuerdo con lo determinado en el correspondiente currículo en vigor en ese momento, y de conformidad con lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. Facultades dispositivas.

Se faculta al Jefe de la Jefatura de Recursos Humanos del EMAD para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones requiera la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de junio de 2018.—El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.

ANEXO I

*Distintivo de título del curso de inteligencia de las FAS**Primero. Descripción y dimensiones.*

La descripción es la siguiente: Escudo cuadrilongo español, realizado en metal, en campo de azur, tres sables de plata guarnecidos de oro, dos pasantes aspa y uno resaltado, que representan la acción conjunta de los Ejércitos, orlados por dos ramas en sinople, unidas por sus troncos y liadas en punta por un lazo de azur; la diestra de roble, frutada en gules, que indica la nobleza y el espíritu de servicio que desempeña la inteligencia, y la siniestra de laurel, que indica la aportación de la función de inteligencia al éxito y victoria de las Armas; resaltado, una rosa de los vientos que representa la capacidad de orientar y apoyar la acción de mando de la inteligencia; y filete de oro.

Las dimensiones son las siguientes: 25 milímetros de anchura por 30 milímetros de altura; y el ancho del filete es de 1 milímetro.

Segundo. Representación gráfica.

La representación gráfica es la siguiente:



Las referencias «Pantone», para la normalización del color de los esmaltes, serán las siguientes:

PALETA DE COLOR «PANTONE» («MATCHING SYSTEM»)	
PLATA	(PLATA BRILLANTE A EFECTOS DE DIBUJADO)
AZUR	PANTONE 275 CV
MARRÓN	PANTONE 469 CV
AZUL	PANTONE 301 CV
VERDE	PANTONE 336 CV
NEGRO	(NEGRO BRILLANTE A EFECTOS DE DIBUJADO)
GULES	PANTONE RED 032 CV
ORO	(AMARILLO BRILLANTE A EFECTOS DE DIBUJADO)